

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 4003 011-2019-00446-01

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia No. 270 del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali (V), por lo cual efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que la parte apelante precisó dentro del tiempo estipulado por el artículo 322 numeral 3º del C. General del Proceso, los reparos concretos a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse y tramitarse conforme lo dispone el art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se procederá a tramitar la apelación que nos ocupa en efecto suspensivo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 270 del 14 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali (V), en el EFECTO SUSPENSIVO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, si dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes piden la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 del Código General del Proceso, se resolverá sobre ellas dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud; ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, eventualidad en la que luego de correrse el traslado de la sustentación a la contraparte, la sentencia de segunda instancia será proferida de manera escrita.

Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remitir copia de esta providencia al Juzgado de origen,

Proceso: VERBAL PRESCRIPCION ADQUITIVA DE DOMINIO -RECONVENCION REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: CARLOS ARTURO OCHOA JARAMILLO
Demandada: INVERSIONES LA BRISA SAS EN LIQUIDACION
Radicado:760014003-011-2019-00446-01

para comunicarle lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c35493f5c6e702c024f3b8b2edf6bca02bfcee3cdcc438b0042e46a902884d**
Documento generado en 30/01/2023 02:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>